

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 10 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez el presente escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita aclarar el numeral 3 del auto 1134 del 09 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 129

Tomando en consideración lo informado por el apoderado judicial de la parte actora y como se observa que efectivamente se incurrió un error en el numeral 3 del auto No.1134 del 09 de diciembre de 2022 al momento de indicar que se comisionaba a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) CREADOS PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS EN CALI para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes objeto de hipoteca, siendo en realidad los JUZGADO PROMISCUOS CIVILES DE JAMUNDI resulta pertinente aclarar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. **286** del C. General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del auto No.1134 del 09 de diciembre de 2022, de la siguiente manera.

COMISIONAR a los JUZGADO PROMISCUOS CIVILES DE JAMUNDI para la práctica de la anterior diligencia, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y fijarle los honorarios. Al secuestre nombrado, se le prevendrá sobre sus funciones, conforme lo ordena el Artículo 52 del Código General del Proceso, en concordancia con el Código Civil.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto No. 1134 del 09 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.**

JUEZ

01

**Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c88773f4d478ad7abf8f9a732e448732d2e055274b2961eabc1f7527fa8ff80**

Documento generado en 10/02/2023 03:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>